



PROTECCIÓN DE DATOS

El Comité Ejecutivo tiene la condición de responsable del tratamiento de los datos personales que se gestionen a través del Sistema interno de información. Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

Las únicas finalidades de este tratamiento de datos son (i) valorar las denuncias o informaciones recibidas a través del Canal Ético, (ii) llevar a cabo las investigaciones internas que sean necesarias de acuerdo con la normativa interna del Partido Popular, y (iii) dejar constancia del funcionamiento y efectividad del Canal Ético y del programa de cumplimiento normativo del Partido.

La base de legitimación para el tratamiento de los datos recibidos a raíz de una denuncia o en el marco de una investigación interna posterior es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos. Es decir, en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de la obligación legal de disponer de un Canal interno de información.

El acceso a los datos personales y a cualquier otra información contenida en el Sistema interno de información, quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- (i). El Responsable del Sistema y, en su caso, el Sustituto del Responsable del Sistema.
- (ii). Los Delegados del OCN, cuando participen en las investigaciones internas de conformidad con lo previsto en la normativa interna del Partido Popular.
- (iii). El Comité de Derechos y Garantías, en los supuestos expresamente previstos en la normativa interna del Partido Popular (nombramiento sustituto del Responsable del Sistema, resolución conflictos de interés del OCN, recepción de denuncias contra el OCN, informaciones puntuales por decisión exclusiva del OCN), sin perjuicio de sus competencias disciplinarias previstas en los Estatutos.
- (iv). La Comisión Instructora, en los casos de prevención del acoso laboral, de conformidad con la normativa interna del Partido Popular en dicho ámbito.
- (v). Los profesionales (internos y externos) que participen en la investigación interna y, en su caso, las autoridades públicas a quienes, en su caso, se traslade el resultado de la eventual investigación interna (Juez Instructor, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa pertinente) en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.
- (vi). El responsable de recursos humanos del Partido, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, y en los



casos previstos en la normativa interna del Partido Popular en materia de acoso laboral.

- (vii). El responsable de los servicios jurídicos del Partido, en los casos previstos en apartados anteriores, y si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la denuncia.
- (viii). Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- (ix). El Delegado de Protección de Datos.

El tratamiento de los datos personales que se gestionen a través del Sistema interno de información comprende, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- (i). No se recopilarán ni serán objeto de tratamiento datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida;
- (ii). Se suprimirán todos aquellos datos personales incluidos en comunicaciones que refieran conductas no comprendidas en el ámbito material de aplicación del Canal Ético. Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos;
- (iii). Se suprimirá de manera inmediata cualquier información de la que se acredite su falta de veracidad, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial;
- (iv). Se anonimizarán todas las comunicaciones a las que no se haya dado curso y que pretendan conservarse, no identificando a ningún sujeto que forme parte de la denuncia o expediente;
- (v). Se informará a los sujetos comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Canal Ético del tratamiento de datos personales que se produce en el marco del Sistema interno de información. Además, cuando los datos personales se obtengan directamente de los interesados, se les facilitará la información exigida legalmente sobre el tratamiento de esos datos y se les informará de que su identidad será reservada en todo caso;
- (vi). Si la información se presta verbalmente y la comunicación va a ser grabada, se advertirá al informante de dicha grabación en los términos previstos en el apartado 2.1.b) del capítulo anterior, y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece la normativa de protección de datos;
- (vii). La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública, incluso si ejercitase su derecho de acceso a sus datos personales;



- (viii). Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el Sistema interno de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, se procederá a su supresión una vez transcurridos 3 meses desde la recepción de la comunicación sin que se hayan iniciado actuaciones de investigación, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.
- (ix). Transcurrido el plazo de los tres meses, los datos podrán seguir siendo tratados fuera del Canal interno de información, para el desarrollo de la investigación de los hechos denunciados, o cuando sea necesario para la ejecución de acciones civiles, penales, laborales, administrativas, disciplinarias o de cualquier otra índole. Una vez finalizada la investigación, los datos se conservarán en el Libro-registro de informaciones e investigaciones internas por un plazo máximo de 10 años, de conformidad con la normativa interna del Partido Popular.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar, de conformidad con la legislación de protección de datos, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, la limitación al tratamiento y portabilidad de sus datos, cuando proceda según la normativa aplicable, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección canaletico@pp.es. Además, también tienen la posibilidad de interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Sin embargo, el ejercicio de tales derechos no procede cuando su ejercicio se proyecte en relación con una denuncia relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. Adicionalmente, en caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la denuncia ejerciese el derecho de oposición se presumirá que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales, salvo prueba en contrario.